Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada

28473 ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modifica-ción puntual de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial y perfeccionamiento del catálogo complementa-rio, promovido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, relativa a la Ordenanza de cinco parcelas catalogadas en la zona denominada "Plantel-Universidad" y perfeccionamiento del catálogo complementario, promovida por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.—Significar que la presente medificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera.3.

Tercero, Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reclemento de Misercia de Vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la via administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid. 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada

Samain.

ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de 28474 Política Territorial, por la que se hace pública la medifica-ción puntual de las Normas Subsidiarias de San Agustín de Guadalix, en la Unidad de Actuación numero 19, promovido por el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix.

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Printere.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Agustín de Guadalix, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 19, promovida por el Ayuntamiento de San Agustin de Guadalix.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero, Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. y artículo 151 del Paramento de Planamiento. Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo precepuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Politica Territorial.

Madrid. 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros 28475

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor - Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercado español		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	91,69 90,77	95,13 95,13
l marco alemán	61,78	64,10
1 franco francés	18,33	19,02
1 libra esterlina 100 liras italianas	180,57 8,23	187,34 8,54
100 francos belgas y luxemburgueses	299,13	310,35
l florin holandés	54,78	56,83
l corona danesa	16,11	16,71
1 libra irlandesa (3)	164,99 70,27	72.91
100 dracmas griegas	60,32	62,58
l dólar canadiense	79,08	82,05
1 franco suizo	73,15	75,89
100 yens japoneses	72.08 16.49	74,78 17,11
1 corona noruega	15,83	16,42
l marco finlandés	25,71	26,67
100 chelines austriacos	878,55	911,50
t dólar australiano	70,29	72,93
Otros billetes:		
1 dirham	9,47	9,84
100 francos CFA	36,46 37,88 No disponible	
1 bolivar	1.33	1.40
100 pesos mejicanos	3,09	3,21
l rial árabe saudita	23,14	24,04
l dinar kuwaiti	No disponible	

Esta cottzación es aplicable para los bilietes de 10 dolares USA y superioles. Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlancesas. Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.